



SE PRONUNCIA SOBRE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RES. EX. N° 3/ROL D-038-2015

Santiago, 29 DIC 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 12 de agosto de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-038-2015, con la formulación de cargos a Costa Sur S.A., Rol Único Tributario N° 76.187.062-9 por infracción a la norma de emisión de ruidos molestos -D.S. N° 146/1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia- en la planta procesadora de productos del mar, ubicada en calle Philippi N° 587, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso;

2° Que, con fecha 14 de diciembre, don Rodrigo Oyarzún Fernández, representante legal de Costa Sur S.A., presentó un escrito ante esta Superintendencia, en el cual se solicita tener como domicilio para todos los efectos del presente procedimiento el de Avenida Libertad 1405, Oficina 1702, Viña del Mar; y

3° Que, con fecha 21 de diciembre de 2015, don Rodrigo Oyarzún Fernández, ingresó a esta Superintendencia del Medio Ambiente un escrito, mediante el cual se acompaña programa de cumplimiento de Costa Sur S.A. en relación a la infracción que es objeto del presente procedimiento sancionatorio.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO programa de cumplimiento. En cuanto a su aprobación y efectos jurídicos, estese a lo que se resolverá en su oportunidad.

II. **TENER PRESENTE** que el domicilio de Costa Sur S.A. para efectos del presente procedimiento sancionatorio será el indicado por don Rodrigo Oyarzún Fernández, esto es Avenida Libertad 1405, Oficina 1702, Viña del Mar. En consecuencia, en dicho domicilio se notificarán todos los actos administrativos que se dicten en este procedimiento.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Rodrigo Oyarzún Fernández, representante legal de Costa Sur S.A., domiciliado en Avenida Libertad 1405, Oficina 1702, Viña del Mar.


Romina Chávez Pizarro
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C:

- División de Sanción y Cumplimiento, SMA.
- Jefe Oficina Región de Valparaíso, SMA.
- Fiscalía, SMA.

